

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Juan Carlos Castro Puerta**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente. Se observa que, el correo electrónico aportado por el abogado en el poder, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Respecto de la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Ana Cristina Toro Arango**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente y el correo electrónico aportado en el poder, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para proveer.

Rubys Flórez Lozano

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (responsabilidad extracontractual)
Demandante	Sebastián Henao Estrada
Demandado	Oscar Fernando Osorio Giraldo, Transportes Medellín Castilla S.A. y Liberty Seguros S.A.
Radicado	05001-40-03-013-2021-00401-00
Auto	Sustanciación Nro. 3313
Asunto	Tiene por notificados, reconoce personería, incorpora, requiere previo aceptación

Conforme a la documentación allegada por la parte demandante tendiente a la notificación de la demandada **Transportes Medellín Castilla S.A.**, se indica que no será tenida en cuenta toda vez que con el envío no se notificó

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

además del auto admisorio, demanda y anexos, el auto inadmisorio y el memorial de cumplimiento de requisitos.

Toda vez que los representantes legales de **Transportes Medellín Castilla S.A.**, y **Liberty Seguros S.A.**, confieren poder a los abogados **Juan Carlos Castro Puerta** con **T.P. 38.729** del C.S. de la J. y a la sociedad **Toro Arango Abogados S.A.S.**, representada legalmente por Ana Cristina Toro Arango con T.P 121.342 del C.S. de la J, respectivamente, a éstos se les reconoce personería para que las representen en los términos de los poderes conferidos y por tanto se entenderán notificados por conducta concluyente de todas las providencias dictadas al interior del presente procedimiento, incluso del auto admisorio de la demanda, a partir de la notificación de la presente providencia. Esto de conformidad con el artículo 301 del CGP.

Se incorporan al expediente las contestaciones allegadas por los demandados **Transportes Medellín Castilla S.A.**, y **Liberty Seguros S.A.**, y llamamiento en garantía.

Ahora bien, en cuanto al memorial allegado por la parte demandante, en el cual solicita continuar con el trámite procesal por encontrarse integrada la litis, advierte el despacho que no obra constancia de notificación del demandado Oscar Fernando Osorio Giraldo.

En virtud a la manifestación del desconocimiento de las direcciones de correo electrónico y física del demandado, hecha por la apoderada demandante, en el escrito de la demanda, se dispondrá oficiar a la EPS Salud Total, para que proporcione los datos localización del demandado Oscar Fernando Osorio Giraldo, una vez se resuelva sobre las solicitudes presentadas el 16 de septiembre y 05 de octubre del año en curso visibles en archivos 13MemorialSolicitudTerminacion y 14MemorialTerminacion, respectivamente.

De acuerdo a lo anterior, se incorporan los escritos visibles en archivos 13MemorialSolicitudTerminacion y 14MemorialTerminacion, respectivamente, ahora, previo a resolver sobre éstos, se **REQUIERE** a la parte demandante a fin de que aclare al Despacho, si lo que pretende es la terminación por desistimiento de la demanda o por la transacción celebrada

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

entre las partes, las cuales son dos formas diferentes de terminación del proceso.

Ejecutoriado el presente auto sin pronunciamiento alguno, se entenderá la terminación del proceso por transacción y se ordenará correr traslado de la misma por el termino de tres (3) días, ello por cuanto el documento solo es coadyuvado por **Liberty Seguros S.A.**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 150 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **c5adc6b6f21fe26a1d47cb27d3bb571fd78c89626263f293dac0271cd4698ef5**
Documento generado en 22/09/2023 02:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RFL

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2627848